



Consejo de Seguridad

Distr.
GENERAL

S/16270/Add.23
21 junio 1984
ESPAÑOL
ORIGINAL: INGLÉS

RELACION SUMARIA COMUNICADA POR EL SECRETARIO GENERAL EN
LA QUE SE INDICAN LOS ASUNTOS QUE SE HALLAN SOMETIDOS AL
CONSEJO DE SEGURIDAD Y LA ETAPA ALCANZADA EN SU ESTUDIO

Adición

Conforme al artículo 11 del reglamento provisional del Consejo de Seguridad, el Secretario General presenta la siguiente relación sumaria.

La lista completa de los asuntos que se hallan sometidos al Consejo de Seguridad figura en los documentos S/16270 de 11 de enero de 1984, S/16270/Add.4 de 7 de febrero de 1984, S/16270/Add.12 de 4 de abril de 1984 y S/16270/Add.20 de 7 de junio de 1984.

Durante la semana que terminó el 16 de junio de 1984, el Consejo de Seguridad adoptó medidas sobre el tema siguiente:

La situación en Chipre (véanse S/11185/Add.28, S/11185/Add.29, S/11185/Add.32, S/11185/Add.34, S/11185/Add.49, S/11593/Add.7, S/11593/Add.8, S/11593/Add.9, S/11593/Add.10, S/11593/Add.23, S/11593/Add.24, S/11593/Add.49, S/11935/Add.23, S/11935/Add.24, S/11935/Add.50, S/12269/Add.24, S/12269/Add.35, S/12269/Add.36, S/12269/Add.37, S/12269/Add.50, S/12520/Add.23, S/12520/Add.45, S/12520/Add.47, S/12520/Add.49, S/13033/Add.23, S/13033/Add.49, S/13737/Add.23, S/13737/Add.49, S/14326/Add.22, S/14326/Add.50, S/14840/Add.24, S/14840/Add.50, S/15560/Add.24, S/15560/Add.46, S/15560/Add.50, S/16270/Add.17 y S/16270/Add.18)

En su 2547a. sesión celebrada el 15 de junio de 1984, el Consejo de Seguridad reanudó su examen de la cuestión sobre la base del informe del Secretario General relativo a la operación de las Naciones Unidas en Chipre correspondiente al período comprendido entre el 1° de diciembre de 1983 y el 31 de mayo de 1984 (S/16596 y Corr.1 y 2, y Add.1 y 2). El Presidente, con el consentimiento del Consejo, invitó a los representantes de Chipre, Grecia y Turquía, a solicitud de los mismos, a participar en los debates sin derecho de voto. De conformidad con el acuerdo alcanzado en el curso de las consultas del Consejo, el Presidente, con el consentimiento del Consejo, hizo una invitación al Sr. Necati M. Erketun, de conformidad con el artículo 39 del reglamento provisional del Consejo.

El Presidente señaló a la atención un proyecto de resolución (S/16622) que había sido preparado en el curso de las consultas celebradas entre los miembros del Consejo. Acto seguido, el Consejo sometió a votación el proyecto de resolución y lo aprobó por 15 votos contra ninguno como resolución 553 (1984).

El texto de la resolución 553 (1984) dice lo siguiente:

El Consejo de Seguridad,

Tomando nota del informe del Secretario General sobre la operación de las Naciones Unidas en Chipre, de 1° de junio de 1984 (S/16596 y Corr.1 y 2, y Add.1 y 2),

Tomando nota también de la recomendación del Secretario General de que el Consejo de Seguridad prorrogue el estacionamiento de la Fuerza de las Naciones Unidas para el Mantenimiento de la Paz en Chipre por un nuevo período de seis meses,

Tomando nota asimismo de que el Gobierno de Chipre ha convenido en que, a la luz de las condiciones imperantes en la isla, es necesario mantener la Fuerza en Chipre con posterioridad al 15 de junio de 1984,

Reafirmando las disposiciones de la resolución 186 (1964), de 4 de marzo de 1964, y de otras resoluciones pertinentes,

1. Prorroga una vez más el estacionamiento en Chipre de la Fuerza de las Naciones Unidas para el Mantenimiento de la Paz establecida en virtud de la resolución 186 (1964) por un nuevo período que concluirá el 15 de diciembre de 1984;

2. Pide al Secretario General que continúe su misión de buenos oficios, que mantenga al Consejo de Seguridad informado de los progresos que se realicen y que presente, antes del 30 de noviembre de 1984, un informe sobre la aplicación de la presente resolución;

Exhorta a todas las partes interesadas a que sigan cooperando con la Fuerza sobre la base del presente mandato.

